INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 40/12
FECHA	03/07/2012
INSTITUCIÓN	**Dirección Nacional de Aeronáutica Civil- DINAC**
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa N° 19/11
OBJETO	"Mantenimiento de los Sistemas de Audio AISP"
ID LLAMADO N°	218816/11
EXPEDIENTE N°	7618/12 y MEMO DJ N° 237/12
CONTRATO N°	Orden de Servicio DCD 26/11
FECHA DE CONTRATO	11/07/11 Fecha de Orden de Servicio
CONTRATISTA	**INGENIERIA TECNICA APLICADA S.A – ITE**
RUC	80065897-6
MONTO TOTAL	Gs. 20.750.000.-
CODIGODE CONTRATACION	CD-25005-11-30054
AUTORIDAD FIRMANTE	Nicanor Céspedes, Presidente DINAC

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, artículo 3° inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud a la solicitud de verificación recibida en fecha 02/05/12 vía Memorando N° 237/12 de la Dirección Jurídica de la DNCP, esta Dirección ha decidido iniciar la verificación de la ejecución del llamado CD N° 19/11 para el "Mantenimiento de los Sistemas de Audio AISP "celebrado por la **DINAC** con la firma **ITE S.A.**

La denuncia ingresada por mesa de entrada de la DNCP bajo el expediente N° 5434/12 menciona:

La denuncia expresa: "*...Nos dirigimos a Ud., a fin de realizar formal denuncia a la empresa ITE SA representada por el Ing. Rubén Ferreira con CI N°918.406, los siguientes hechos:*
1-Incumplimiento de contrato por Compra Vía Excepción ID N° en 2011 entre mayo y julio, por el servicio de Mantenimiento de Audio, realizado en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, la cual, la empresa adjudicada incumplió el contrato estipulado, y realizando perjuicios técnicos al Aeropuerto, según ver informe del fiscal de obras Sr. Carlos Bernal.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2-Siendo el día 23 de abril del cte, durante la apertura de sobres de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/2012 "MANTENIMIENTO DE TELEINDICADORES DE VUELO"****, de vuelta es llamada esta empresa, en donde el Sr. Rubén Ferreira en representación de la empresa* ***ITE SA****, en forma prepotente y amenazante menciona que en contacto con el Presidente de la DINAC., el seria el adjudicado, que esta arreglado, adjudicándose como ganador en la licitación mencionada, antes de apertura de sobres. Estas palabras fueron utilizadas y para lo cual ponemos a dos testigos que estaban por los pasillos de la institución los Sres. Fernando Muñoz con C.I N° 3.979.821 y el Sr. Farid Yambay con C.I. N° 4.787.871*

Cabe destacar que esto representa prácticas maliciosas y no permitidas como el trafico de influencias en las compras estatales, como también el incumplimiento de contrato según ***Ley 2051, ART 71-72-73-74.***

Por nota DNCP/DVC N° 11272/12 de fecha **01/06/12**, se informa la decisión arriba mencionada al Ministerio del Interior, y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- **Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.**
- **Adenda(s) contractual(es) que hubieren.**
- **Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.**
- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).**
- **Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.**
- **Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT.**
- **Garantías de anticipo, (si lo hubiere).**
- **Actas de recepción (si las hubiere).**
- **Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).**
- **Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.**
- **Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).**
- **Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.**
- **Constancias de retenciones según contrato.**
- **Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.**

En fecha **11/03/12** es recibida por mesa de entrada de la DNCP, e ingresando con N° de expediente 7618/12, la Nota P/DINAC N° 1440/12 de la DINAC con 123 fojas, arrimando las siguientes documentaciones:

- Informes de Verificación y Certificación del Dpto Auditoría de Gestión, firmados por Noelia Resquin.
- Certificados de Conformidad firmados por el fiscal Carlos Bernal.
- Facturas de ITE S.A N° 358, 364, 371,366, 373, 374.
- Orden de Trabajo/servicio N° DCD 26/11, folio 23.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Especificaciones Técnicas (anexo I) para Mantenimiento Correctivo y Preventivo.
- Comprobante de pago 1549, 1653, 1782, 2436.
- Comprobantes de Retención.
- Recibo de Dinero 51, 53, 55, 58.
- Anexo IV Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, folio 102.
- Cuadro Comparativo de Precios.
- Constitución de la firma ITE SA, documentos de la proveedora.

No ha presentado los siguientes documentos:

- Copia de la Póliza de Garantía de Adjudicación y de Anticipo.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes remitidos por la contratante, así como los existentes en el Portal de Contrataciones Públicas (SICP), a los efectos de comprobar el grado de ejecución del contrato suscripto con la empresa contratista.

3. COMENTARIOS:

3.1 Del Contrato.

La DINAC no ha firmado contrato con el proveedor, sino emite Orden de Trabajo/Servicio N° 26/11, por la suma de **Gs. 20.750.000.-** (guaraníes veinte millones setecientos cincuenta mil), resultado de la Contratación Directa N° 19/11 ID N° 218816/11, convocada por la DINAC, para el Mantenimiento de los Sistemas de Audio AISP, del cual resultó adjudicado ITE S.A, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. No cuenta con Resolución de Presidencia que adjudique, sino al pie del Acta de Evaluación se halla:

> **VISTO:** El Acta de Apertura Nº 50/11 de la Contratación Directa Nº 19/11 **"PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AUDIO DEL AISP – ID 218.816"** y la recomendación que antecede se adjudica el presente llamado a la Empresa **INGENIERIA TÉCNICA ELECTRÓNICA** por un monto total de **Gs. 20.750.000 (Guaraníes veinte millones setecientos cincuenta mil) IVA incluido.**

ABOG. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
SIPVC - DNCP

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80045897-4** de **ITE S.A.**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

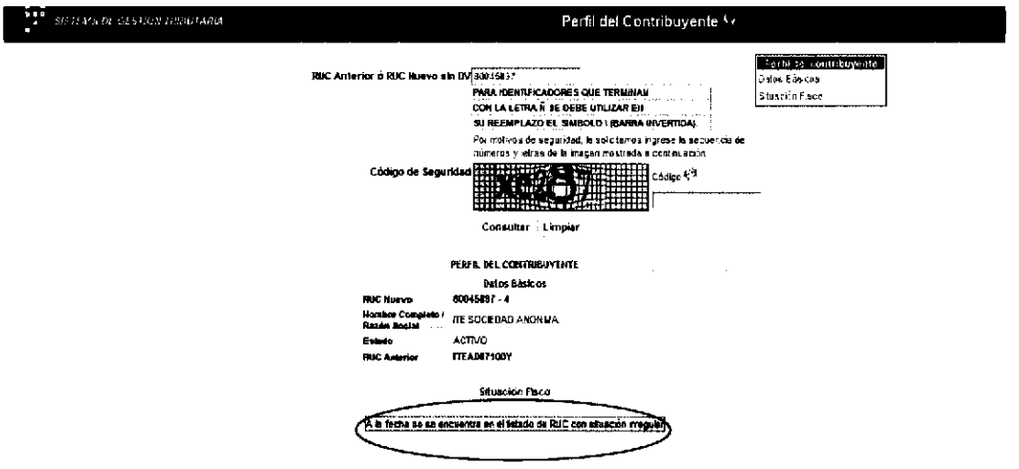
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80045897

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EL/ SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación

Código de Seguridad: NC26 — Código

Consultar | Limpiar

Perfil del Contribuyente: Datos Básicos; Situación Fiscal

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80045897 - 4
Nombre Completo / Razón Social	ITE SOCIEDAD ANONIMA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	ITEA087100Y

Situación Fiscal

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Asimismo, se ha corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET, la validez de las facturas N°s. 001-001-358, 364, 371,366, 373, y 374 que figuran como VALIDOS. Según se observa uno de muestra:

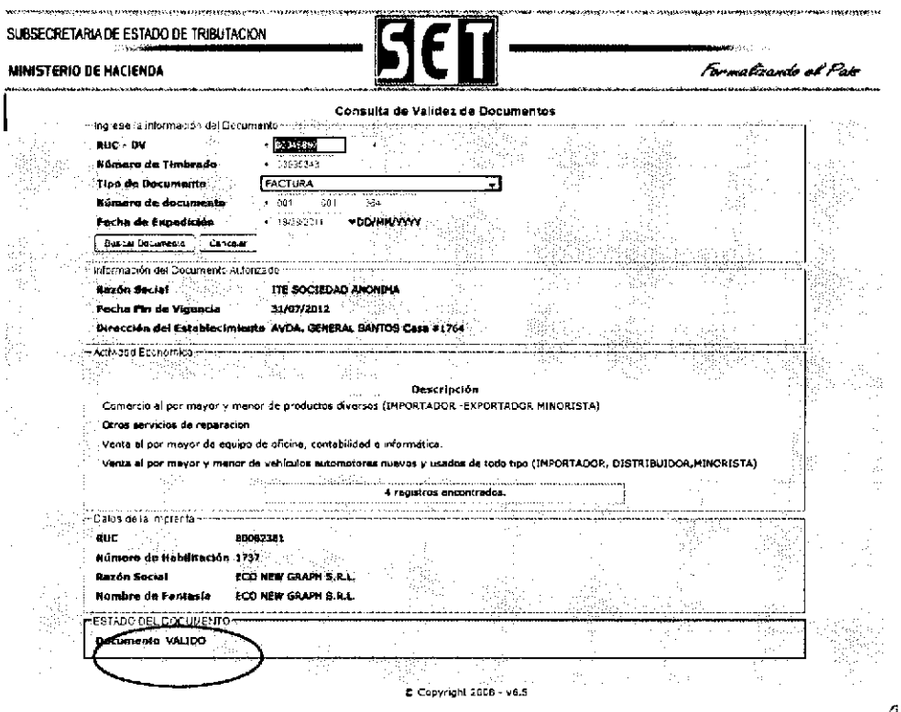
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION — SET — Formalizando el País

MINISTERIO DE HACIENDA

Consulta de Validez de Documentos

Ingrese la información del Documento

RUC - DV	80045897
Número de Timbrado	10036343
Tipo de Documento	FACTURA
Número de documento	001 001 364
Fecha de Expedición	19/08/2011 DD/MM/YYYY

Buscar Documento | Cancelar

Información del Documento Autorizado

Razón Social	ITE SOCIEDAD ANONIMA
Fecha Fin de Vigencia	31/07/2012
Dirección del Establecimiento	AVDA. GENERAL SANTOS Casa #1764

Actividad Económica

Descripción
Comercio al por mayor y menor de productos diversos (IMPORTADOR -EXPORTADOR MINORISTA)
Otros servicios de reparacion
Venta al por mayor de equipo de oficina, contabilidad e informática.
Venta al por mayor y menor de vehículos automotores nuevos y usados de todo tipo (IMPORTADOR, DISTRIBUIDOR,MINORISTA)

4 registros encontrados.

Datos de la imprenta

RUC	80082381
Número de Habilitación	1737
Razón Social	ECO NEW GRAPH S.R.L.
Nombre de Fantasía	ECO NEW GRAPH S.R.L.

ESTADO DEL DOCUMENTO

Documento VALIDO

© Copyright 2008 - v6.5

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Julia Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El llamado realizado por la DINAC fue para la provisión de lo siguiente:

Planilla de precios									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ITEM	CODIGO DEL CATALOGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MARCA	PROCEDENCIA	UNID. DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)
01	72102203-013	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AUDIO INFORMACIONES			UNID.	EVENTO	01		
02	72102203-013	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA AUDIO INFORMACIONES			MES	EVENTO	08		
								PRECIO TOTAL	

Las EETT establecidas en el Anexo III de la carta-invitación menciona:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AUDIO INFORMACIONES
MANTENIMIENTO CORRECTIVO

TAREAS A REALIZAR:

Mantenimiento y reparación de todos los equipos de micrófonos de la marca OPTIMUS (modelos SMP-94RS y MD-94).
Mantenimiento del lector de la marca: PIONNER.

- Mantenimiento y reparación de los parlantes ubicados en el AISP (Embarque, desembarque, espigón nac., estac., etc.)
- Mantenimiento y reparación si fuese necesario a los amplificadores, pre amplificadores y procesadores de la marca OPTIMUS.
- Mantenimiento y reparación a los equipos de teleindicadores de vuelos (sistema y equipos informático, cableados, monitores, etc.)
- Mantenimiento y reparación de los equipos de UPS, correspondiente al sistema de audio y teleindicadores de vuelos.
- Provisión de materiales para el cableado y conexiones (transporte de audio, información Ethernet, alimentación eléctrica y UPS) que conllevan a cada conexión de todos los equipos que conforman el sistema de audio si fuese necesario.
- Regulación de la salida de audio en lugares específicos (instalación de potenciómetro), dispuestos por el Departamento de Electrónica y Comunicación/GT/DA.
- Modificaciones, traslados y montajes de equipos de audio, incluyendo: prolijamiento, canaletización (a donde fuera necesario; para cableado a la vista) del cableado general (transporte de audio, información Ethernet, alimentación eléctrica y UPS) que conllevan a cada conexión de todos los equipos que conforman el sistema de audio.
- En caso de reacondicionamiento del sistema (reubicación) que incluya: desmonte, cambio de ubicación, instalación, prolijamiento, canaletización (a donde fuera necesario; para cableado a la vista) y puesta en marcha; del cableado del sistema de informaciones de audio (transporte de audio, Ethernet, alimentación eléctrica y UPS).
- Visitas periódicas (una mensual) para verificación del cableado y conexiones del sistema de audio.
- Capacitación de 2 (dos) personales técnicos especializados del Departamento de Electrónica y Comunicación/GT/DA., en las correcciones del cableado del sistema de informaciones de vuelo y sus adaptaciones en el sistema operativo.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se realizarán 08 (ocho) mantenimientos preventivos mensuales durante la vigencia del contrato, el cuál será hasta diciembre de 2011.
Equipos cubiertos por el mantenimiento preventivo:
Un (01) Sistema de Audio de Informaciones, ubicado en el Sector Público y Área restringida (Dpto. de Electrónica y C.) del AISP.

TAREAS A REALIZAR:

- Verificación funcional de todos los equipos que conforman el sistema de audio.
- Prolijamiento del cableado y conexiones del rack del sistema de audio informes ubicado en el Departamento de Electrónica y Comunicación/GT/DA.
- Reacondicionamiento, prolijamiento y canaletización (a donde fuera necesario; para cableado a la vista) del cableado y conexionado, (Transporte de audio, información Ethernet, alimentación eléctrica y UPS) que conllevan a cada conexión de todos los equipos que conforman el sistema de audio.
- Regulación de la salida de audio en lugares específicos dispuestos por el Departamento de Electrónica y Comunicación/GT/DA.
- Control periódico y ajuste de los niveles sonoros en todos los sectores públicos y privados según reglamentos Internacionales para Aeropuertos.
- Visitas periódicas (una mensual) para verificación del cableado del sistema de información de vuelo.
- Capacitación de 2 (dos) personales técnicos especializados del Departamento de Electrónica y Comunicación/GT/DA, en las correcciones del cableado y del sistema de audio informes.

La vigencia del contrato se encuentra establecida en la Carta-invitación (Anexo III) que dice:

"Se realizarán 08 (ocho) mantenimientos preventivos mensuales durante la vigencia del contrato, el cuál será hasta diciembre de 2011".

En la misma no especifica fecha exacta. Si bien menciona "vigencia del contrato", no existe contrato firmado, solamente la ORDEN DE TRABAJO/SERVICIO; con respecto al mantenimiento correctivo no se ha establecido vigencia.

Por su parte, en la Orden de Trabajo/Servicio N° DCD 26/11 del 11/07/11, obrante a folio 100 (cien) del expediente N° 7618/12 menciona:

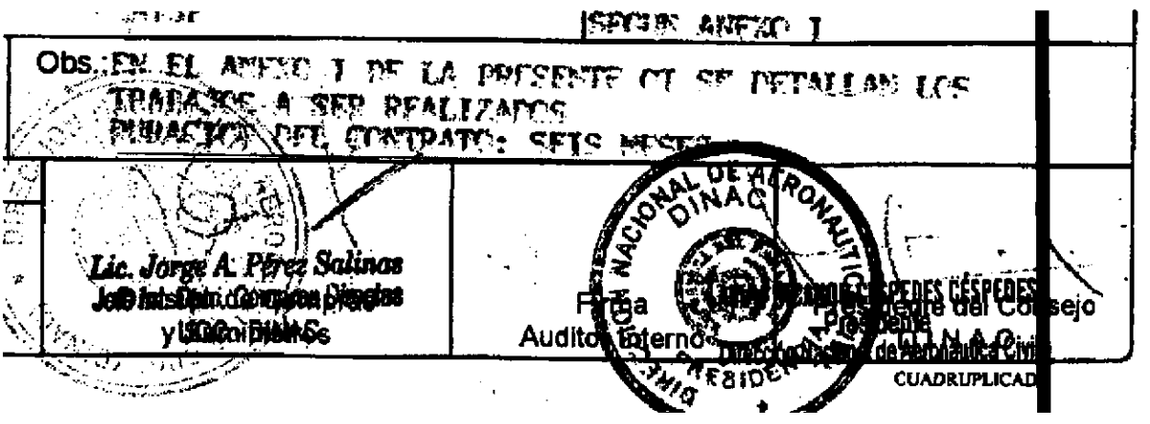
SEGUN ANEXO I
Obs.: EN EL ANEXO I DE LA PRESENTE OT SE DETALLAN LOS TRABAJOS A SER REALIZADOS
PLAZO DEL CONTRATO: SEIS MESES
Lic. Jorge A. Pérez Salinas
Jefe Interino Compras Directas y Licitaciones
Firma
Auditor Interno
Presidente del Consejo
DINAC
CUADRUPLICADO

De lo visto se puede deducir que el vencimiento de la misma es el 11/12/11.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.2. Ejecución del contrato.

En la Orden de Trabajo/Servicio N° DCD 26/11 menciona que:

Son: GUARANIES VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL.----------		Total ₲	20.750.000
Forma de Pago CREDIT	Lugar de entrega ATSP	Plazo de entrega SEGUN ANEXO I	
Registro Presupuesto	Obs.: EN EL ANEXO I DE LA [illegible]		

Sin embargo en el Anexo I de la carta-invitación no se menciona plazo de entrega.

Por su parte, en el Anexo III de la carta-invitación se establece:

2. Plazo de entrega de realización de los servicios.
20 (veinte) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicio.
Ítem 01: *dentro de los 20 (veinte) días contados a partir de que la empresa que resulte adjudicada reciba la orden de Trabajo y/o Servicio.*
Ítem 02: *el primer mantenimiento ser realizara dentro de los 20 (veinte) días contados a partir de que la empresa que resulte adjudicada recibe la orden de Trabajo y/o Servicio, posteriormente se realizará en forma mensual con un plazo de 05 (cinco) días calendarios.*

Al respecto, se nota que existen incongruencia en los plazos establecidos, pues en la primera parte menciona 20 días calendarios, y seguidamente en el ítem 01 dice dentro de los 20 días.

El lugar de entrega del servicio, según lo mencionado en la Carta-invitación es:

3. Lugar de entrega de los bienes/ o de prestación de los servicios

Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi - LUQUE

Lic. Luis Alorno
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La Orden de Trabajo/servicio, es para la provisión de los siguientes:

Ejecutor del servicio

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL D.I.N.A.C.	ORDEN DE TRABAJO y/o SERVICIO CD Nº 19/11 ID. 210.816	DIVISION DE COMPRAS Y SUMINISTROS Nº DCD 24/11

Señores

Fecha de Emisión: Día 11 Mes 07 Año 11

o Razón Social INGENIERIA TECNICA ELECTRONICA S.A. (ITE) RUC. 80065807-6

Domicilio AVDA. GRAL. SANTOS 1764 c/ AVDA. FERNANDO DE LA MORA TEL. 310-706

P. I. Nº

Dirección de

REF.: De acuerdo con su oferta presentado en fecha 15 DE JUNIO DE 2011

Sírvase efectuar el siguiente trabajo y/o servicio MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AUDIO DEL AISD

NOTA: (A) La presente orden caduca automáticamente si no se cumplen sus términos y condiciones:
(B) Al concluir el trabajo y/o servicio sírvase adjuntar la presente orden a su factura.

Item	Cantidad	Unidad de Medida	DESCRIPCION	Precio Unitario Ø	Total Importe Ø
01	01	UND.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AUDIO INFORMACIONES	8.000.000	8.000.000
02	06	MESES.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AUDIO INFORMACIONES (de Junio a Diciembre de 2011)	2.125.000	12.750.000
			GRAVADAS	18.553.636	
			IVA	1.896.364	
			TOTAL	20.750.000	
Son: GUARANTES VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL.----------				Total Ø	20.750.000

Lic. Christian E. Flores R. Coordinador - U.O.C.

A folio 1 del expediente remitido por la DINAC N° 7618/12 del 11/06/12 menciona: **"No existen notas de remisiones en consideración a que es un servicio".**

Con respecto a lo solicitado por ésta Dirección (nota DNCP/DVC N° 11272/12 del 01/06/12) relativo a documentos que acrediten las respectivas recepciones de los bienes recibidos que hubieran, la convocante en su nota respuesta menciona que se hallan obrante a folios 88 al 105 del expediente N° 7618/12. Sin embargo en dichos folios solo se encuentran Comprobantes de Tesorería en concepto de los pagos, comprobantes de retenciones y recibos del proveedor, asimismo copia de la Orden de Trabajo/servicio y el Acta de Evaluación de oferta.

En la carta-invitación, anexo III también menciona:

d. El plazo de entrega se computara a partir de que la empresa que resulte adjudicada reciba la Orden de Trabajo y/o Servicio y la Nota de Comunicación de Adjudicación hasta la confección de la Nota de Conformidad de Recepción del Servicio realizado y conformado por la Auditoria Interna de la Institución.

A folios 17-18, 38-39, 51-52, 53-54, 67-68, y 83-84 del expediente remitido por la DINAC se observan formularios pre-impresos (sin numeración) denominados CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD correspondiente a los meses julio a diciembre/11 firmados por el **fiscal Titular Carlos Bernal y la Fiscal Adjunto Maria Angélica Fleitas**, en los formularios existe una casilla de SATISFACTORIO completado por los mismos, sin ninguna observación.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Asimismo, a folio 75 se observa el "Formulario de Certificación de Empresas (Post contractual)" firmado por la jefa interina de Auditoría Interna Cinthia Groselle y en la misma menciona:

Criterios de Control (Dto. Nº 13245/01, Dto. Nº 1249/03, Ley Nº 2051/03, Dto. 21909/03)	Cumplimiento (X)			Observaciones
	SI	NO	NA	
Presentación de los documentos en un al universo que sera verificado				
El contratista ejecutó el objeto del contrato conforme a los términos pactados, cumpliendo con las obligaciones derivadas del contrato (cantidad, calidad, especificaciones técnicas)	X			La labor de observación in situ del servicio realizado, es responsabilidad del Fiscal designado

Realizada la verificación de los antecedentes, esta área de control certifica su:

☑ **CONFORMIDAD** ☐ **NO CONFORMIDAD**

Si bien completa con X el cumplimiento del servicio, la misma menciona en la observación que <u>es responsabilidad del Fiscal la labor de observación del servicio realizado.</u>

3.3 Verificación *in situ.*

No se ha realizado verificación in situ, únicamente documental atendiendo que la adjudicación <u>es un servicio</u>.

3.4 Del Pago.

En el punto 4° del Anexo III de la carta-invitación se menciona lo siguiente:

4. Condiciones de pago

a. El oferente adjudicado deberá presentar para el cobro correspondiente la factura crédito y gestionará la nota de conformidad del servicio con el fiscal designado.

b. El pago del servicio se hará en guaraníes con cheque cruzado, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, del ejercicio Fiscal vigente, <u>dentro del plazo de 30 (treinta) días posterior a la entrega del servicio contratado.</u>

c. El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios adjudicados, objeto del presente llamado a contratación, hará pasible al proveedor, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del suministro en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En base a las documentaciones recibidas se puede resumir lo siguiente:

Factura N°	Fecha de Factura	Monto de Factura	Recibo N°	Fecha del Recibo	Monto del Recibo	Orden de Servicio	Nota de Crédito	Retención IVA	Retención Renta	Retención SICP	
358	15/09/2011	10.125.000	51	20/09/2011	10.125.000	DCD 26/11	-	276.136	184.091	36.082	
366	19/09/2011	2.125.000	53	11/10/2011	2.125.000	-	-	57.955	38.636	7.573	
	19/09/2011	(2.125.000)				-	2	-	-	-	
355	26/08/2011	2.125.000				-	-				
371	05/10/2011	2.125.000	55	02/11/2011	4.250.000	-	-	115.908	17.272	15.146	Cancel. Fact 364/371
364	19/09/2011	2.125.000	55	02/11/2011	-	-	-	-	-	-	
373	02/11/2011	2.125.000	58	03/01/2012	4.250.000	-	-	115.908	17.272	15.146	Cancel. Fact 373/374
374	05/12/2011	2.125.000	58	03/01/2012	-	-	-	-	-	-	
		20.750.000			**20.750.000**			**565.907**	**257.271**	**73.947**	

Los cálculos correspondientes a las retenciones del IVA, Renta y SICP son correctos. Existe Nota de Crédito N° 002 correspondiente a la factura N° 355.

Se ha realizado un evento de Mantenimiento Correctivo y 6 mantenimientos preventivos (originalmente fueron 8 pero por falta de presupuesto se ha disminuido a 6 meses).

Los pagos fueron realizados posterior a las entregas de facturas, tal como establece la carta-invitación.

3.5 Garantía de Anticipo Financiero.

La DINAC menciona que no se realizó ningún anticipo financiero. Tampoco en la carta-invitación se hace mención al mismo.

3.6 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

En expediente N° 7618/12 de la DINAC menciona que: *"No se exige garantía de fiel cumplimiento de contrato en consideración al tipo de modalidad (compra directa)".* Tampoco en la carta-invitación se hace mención al mismo.

4 CONCLUSION

De acuerdo a la documentación analizada, <u>se puede mencionar que la denuncia no resulta coincidente con lo verificado</u>. La denuncia mencionó una VIA EXCEPCION y en realidad fue una compra directa, la cual en virtud al Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 procedió a una prórroga por 5 días debido a la única presentación de oferente. Finalmente se acogieron a lo establecido en el Art. 34° inc. C de la Ley 2051/03.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Dirección de Verificación de Contratos DNCP

Igualmente, la denuncia menciono incumplimiento de servicio, y a la vista se tuvo todas las "certificaciones" firmadas por el Fiscal Carlos Bernal y su Adjunto Ma. Angelica Fleitas, en las cuales has dicho que el servicio es Satisfactorio, y los trabajos no fueron realizados entre mayo y julio como menciona la denuncia, sino entre los meses julio a diciembre de 2011.

Con respecto a la segunda parte de la denuncia, no se tuvo en cuenta la misma por no haber sido solicitado por la Dirección Jurídica.

Los trabajos fueron realizados y certificados por el fiscal Carlos Bernal, en todos los casos en forma satisfactoria.

Los pagos fueron realizados con posterioridad a las entregas de los bienes.

Los cálculos en concepto de IVA-RENTA y el aporte al SICP son correctos.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil** - DINAC, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma **Ingeniería Técnica Electrónica S.A**- ITE S.A.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Abog. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Dirección de Verificación Contractual

Jorge

1(uno)

Carlos Augusto Ferreira
ABOGADO
Azara 1868 c/ Gral. Aquino
Telefax: 205-400 - 205-506

EXPEDIENTE N° 7618/12 – MEMO DJ N° 237/12 – REF.: CD-25005-11-30054.- ORDEN DE SERVICIO N° DCD 26/11.- ID. LLAMADO N° 218816/11.- CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/11 – MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AUDIO AISP – DINAC.----------

OBJETO: Tomar Conocimiento de Denuncia.- Formular Descargo.- Manifestar Adhesión plena a Conclusiones plasmadas en INFORME DNCP/DVC N° 40/12.- Ampliar Fundamentos.- Solicitar Desestimación y Archivo.- Hacer Reserva de Derechos.-

Señor/es:
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS – DNCP -
PRESENTE

11:59

MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0009440
FECHA: 13 JUL 2012
FOJAS: 21
Víctor Verón
Mesa de Entrada
DNCP

Ing. RUBÉN FERREIRA y ALAN FERREIRA, en nuestros caracteres de Presidente y Director Titular respectivamente, de la firma **"INGENIERÍA TÉCNICA ELECTRÓNICA" SOCIEDAD ANÓNIMA (ITE S.A.)** conforme lo acreditamos con las instrumentales que adjuntamos, con domicilio legal en la casa N° 1764 de la Avda. Gral. Santos, de ésta ciudad Capital; bajo patrocinio del **ABOGADO CARLOS AUGUSTO FERREIRA**, con Matrícula Profesional N° 3541, expedida por la Excma. Corte Suprema de Justicia, constituyendo domicilio *ad litem* en el *Estudio Jurídico Notarial "F & V" Asoc.*, sito en Azara N° 1868 c/ Gral. Aquino, de ésta ciudad Capital; al Señor Director de la D.N.C.P., respetuosamente y como mejor proceda en derecho, decimos:

REGISTRADO Y ARCHIVADO

Que, por medio de ésta presentación y de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su modificación por Ley N° 3.439/07; Decreto Reglamentario N° 21.909/03; y

CARLOS AUGUSTO FERREIRA
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 3.541

NOTIFICADO

ITE INGENIERIA TECNICA ELECTRONICA S.A.
Av. Gral. Santos Nº 1764
Tel/Fax: 510 706

Alan David Ferreira

su modificación por Decreto N° 7.434/11; **VENIMOS** en tiempo y forma, a **Atender el Traslado** notificado a nuestra parte en fecha 6 de Julio de 2012, por nota DNCP/DVC N° 14481/2012, que guarda relación a las Conclusiones arribadas según INFORME N° 40/12 – con motivo de la Denuncia Administrativa radicada en perjuicio de nuestra Empresa, por la firma *"Sport Business" S.A.*, y al mismo tiempo formular el descargo pertinente; por lo que estando en plazo hábil, lo hacemos en los términos y fundamentos que seguidamente se expone:

A partir del referido traslado, tomamos conocimiento de la Denuncia en sede Administrativa radicada en perjuicio de nuestra firma, que a estar de las investigaciones preliminares realizadas por la recurrente, advertimos que funge como denunciante la tristemente célebre empresa *Sport Business S.A.*-

A pesar de que en el documento que a los efectos del descargo nos fuera remitido, no lo menciona expresamente, Sin embargo se transcribe, la parte sustancial de su infortunada denuncia; la cual no resiste al menor análisis, pasando a constituir una temeraria como absurda acusación que no se compadece con la realidad, asi como con las constancias documentales arrimadas al expediente referidos a los eventos que lo motivan.- En efecto, menciona una serie de imprecisiones, torpezas y falsedades que lamentamos profundamente seguirle el juego perverso a que está acostumbrada ésta Empresa, cuando menciona: *" ...Compra vía excepción ... "*, *" ... entre mayo y julio ... "*, *" ... realizando perjuicios técnicos al Aeropuerto, según ver informe del fiscal de obras Sr. Carlos Bernal ... "* etc, etc.-

Felizmente contamos con el concurso de profesionales probos y de reconocida solvencia moral e intelectual en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tanto que por medio del departamento de

CARLOS AUGUSTO FERREIRA
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 3.541

ITE INGENIERIA TECNICA ELECTRONICA S.A.
Av. Gral. Santos N° 1764
Tel/Fax: 310 706

Verificación de Contratos, luego de un minucioso análisis e investigaciones de pie a cabeza, emprendidas a nuestra Empresa ITE S.A., ha arribado a las conclusiones que hoy motivan éste responde.-

Entonces, nada resta a nuestra Empresa RECONOCER y ACEPTAR tales conclusiones arribadas en los términos del INFORME DNCP/DVC N° 40/12.- Es decir, manifestamos nuestra Adhesión plena a las conclusiones de la Dirección de Verificación de Contratos, así como todos los actos, gestiones, trámites y diligencias que precedieron a ella.-

PERO, no por ello debemos soslayar la actitud temeraria asumida por ésta Empresa denunciante *Sport Business S.A.*, que confunde Contratación Directa con Compra Vía Excepción – por una parte – y por la otra, denota una desubicación en tiempo y espacio, cuando menciona supuesto incumplimiento entre mayo a julio (¿?), pués véase en primer término, no existe Contrato, sino ORDEN DE TRABAJO y/o SERVICIO, y además expedido recién en fecha 11 de julio de 2011 y notificado posteriormente a nuestra Empresa.- Entonces ¿ como podría hablar de incumplimiento entre mayo a julio ?

Luego, no contento con ello, menciona una falacia cuando señala que ITE S.A., ha realizado perjuicios técnicos al Aeropuerto, según ver informe del fiscal de obras, Sr. Carlos Bernal; cuando que de las documentales arrimadas al expediente, como "CERTIFICACiONES" fueron firmadas precisamente por el Fiscal Carlos Bernal y su Adjunto María Angélica Fleitas, mediante las cuales han certificado "QUE EL SERVICIO ES SATISFACTORIO".-

La empresa denunciante *Sport Business S.A.*, en lugar de preocuparse de sanear su incómoda situación legal y procesal que lo aqueja por la Comisión

CARLOS AUGUSTO FERREIRA
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 3.341

ITE S.A. INGENIERIA TECNICA ELECTRONICA
Av. Gral. S... Nº 1754
Tel/F... 706

de hechos punibles contra las Relaciones Jurídicas, específicamente contra la prueba testimonial, tipificada en el Art. 243 del Código Penal.- Circunstancia ésta que la dejó traslucir a partir de su voracidad sin límites cuanto pretendió apartar a nuestra Empresa de otras Contrataciones al que ha accedió.-

Y me permito reproducir en ésta ocasión, algunos fragmentos de la Protesta oportunamente radicada por nuestra Empresa, contra la hoy denunciante, por guardar correspondencia a la actitud temeraria y demencial, quien hoy se presenta como *"justiciera denunciante"* y dice así:

> " ... la firma *"Sport Business" s.a.*, en el marco del Llamado CD N° 23/2012 "Para el mantenimiento de sistema de audio del AISP" cuya apertura de sobres se verificó en fecha **10 de mayo de 2012**, en la sede de la convocante DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC); oportunidad en la cual, mi Empresa Ite s.a., también OFERENTE, advirtió la circunstancia apuntada mediante la verificación *de visu* de todas las ofertas, presupuestos y propuestas que fueran presentadas por las mismas, que en puridad fueron tres.-
>
> 1) Mi empresa *ITE S.A.*, representada por su Presidente – hoy promotora de ésta protesta.-
> 2) La Empresa *SPORT BUSINESS S.A.*, representada por **Don Daniel Correa, con C.I. N° 813.484**; y
> 3) La Empresa ***GRUPO GIO S.R.L.***, representada por su Presidenta: **Lorena Correa Rojas, con C.I. N° 1.210.451.-** (Adjuntamos copia del acta).-

CARLOS AUGUSTO FERREIRA
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 3.541

ITE S.A. INGENIERIA TECNICA ELECTRONICA
Av. Gral. San[illegible] 1764
Tel/Fax: [illegible] 706

A.F.

Estas documentales se encuentran en la Unidad Operativa de Contrataciones de la convocante DINAC, sede de la apertura de sobres que contienen las Ofertas/propuestas, y a los efectos del diligenciamiento y producción de pruebas, se servirán librar Oficio a la UOC de la DINAC, a fin de que remitan a la DNCP – Dpto. Jurídico, todo el legajo documental referido a dicho llamado.-

Entonces, a los efectos de dar operatividad y en cumplimiento a los requisitos formales de la acción deducida, mi parte Manifiesta **BAJO FE DE JURAMENTO** los hechos que le constan personalmente y que las reputa como IRREGULARES.-

Y son indiscutiblemente irregulares, pues representa la mas burda transgresión de las disposiciones contenidas en el Art. 40 inc. g) de la Ley N° 2051 *De Contrataciones Públicas*, que refieren a las **Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar.-**

No obstante, quedamos cortos en epítetos al considerar aquello como mera irregularidad, dado que la conducta desplegada por los representantes de las DOS (2) Empresas oferentes: *"SPORT BUSINESS" S.A.*, y *"GRUPO GIO" S.R.L.*, adquieren las características de hechos punibles, y se presentan con la gravedad suficiente

CARLOS AUGUSTO FERREIRA
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 3.541

ITE INGENIERIA TECNICA ELECTRONICA S.A.
Av. Gral. San... 764
Tel/Fax: ...

A.F.

que reclama la urgente intervención de la Fiscalia Penal Ordinaria u otra especializada en ésta clase de hechos punibles, pues reúnen en si todos los presupuestos de la punibilidad.- Es **Típica, Reprochable y Antijurídica.-**

Recapitulando los hechos descriptos, para una apropiada y ordenada construcción del esquema del hecho punible para la adecuada tipificación y posterior sanción penal, además de la administrativa, **REITERAMOS:**

★ En el llamado CD N° 23/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AUDIO DEL AISP" ambas Empresas, con impedimento *de ligamen* 1) Grupo Gio S.R.L., y 2) Sport Business S.A., fueron representadas y patrocinadas, por los hermanitos **CORREA ROJAS** (Por la primera: **Doña Lorena)** y (Por la segunda: **Don Daniel).-**

★ En dicha oportunidad referida en el precedente *item*, fue ADJUDICADA la Empresa *Sport Business S.A.*, en razón de que hasta ese entonces, mi parte aún no conocia la tramoya urdida por ambos.-

★ Sintomáticamente, en el Llamado CD N° 26/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO DE TELEINDICADORES DE VUELO AISP" nuevamente ambas Empresas se presentan e incurren en **"el mismo error o equivocación"** en lo que respecta a **Precio Unitario y Precio total,** que finalmente les costó su descalificación, que luego torpemente

CARLOS AUGUSTO FERREIRA
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. N° 3.541

ITE S.A. INGENIERIA TECNICA ELECTRONICA
Av. Gral. San... 1764
Tel/Fax ...

pretenden subsanar mediante "Nota-Aclaración" perdiéndose en su laberinto procesal, para luego radicar su PROTESTA, que lo desnuda y coloca en calidad de AUTOR de hechos punibles, como veremos.-

★ En su malograda PROTESTA radicada por la Empresa *Sport Business S.A.*, contra la Adjudicación realizada a favor de nuestra Empresa en el marco de la contratación directa N° 26/2012; decíamos antes de ahora, que debido a su Ignorancia, descuido, mala fe, o la implacable conciencia que le traicionó, en su desesperado afán de sacarnos de competencia y TODO QUEDE EN FAMILIA, resulta que el escrito de protesta está firmada por la misma **LORENA CORREA ROJAS,** pero ésta vez en representación de la "otra oferente" *Sport Bussines S.A.*-

★ Que, de ésta circunstancia recién tomamos conocimiento a partir del examen de las copias para el traslado conferido a nuestra parte en el marco de la protesta referida en el item que antecede, notificada a ITE S.A., en fecha 7 de junio del año en curso.-

La Ley 2051, arteramente ultrajada, en Art. 40, cuyo postulado arranca señalando: ***"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en ésta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:*** *a)... b)... c)... d)... e)... f)...*

CARLOS AUGUSTO FERREIRA
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 3.541

ITE S.A. INGENIERIA TECNICA ELECTRONICA
Av. Gral. San[illegible] Nº 1764
Tel/Fax: [illegible]10 706

g) Los participantes que presenten mas de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común... "

Cuando menos: LORENA CORREA ROJAS, está vinculada en ambas Empresas Oferentes de una misma partida.-

Y para agravar AUN MÁS sus responsabilidades, ambas Empresas sin ambages, tuvieron el tupé de presentar DECLARACION JURADA DE NO HALLARSE COMPRENDIDOS EN LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 40, QUE FUERA PRESENTADOS EN EL ACTA DE APERTURA **UOC n° 35/2012.-**

A partir de la reunión de todos los presupuestos de la punibilidad, en que se encuadra la conducta desplegada por los hermanos CORREA ROJAS (Lorena y Daniel), el emprendimiento reputado además DOLOSO, se subsume en la definición dada por nuestro Código Penal en su Art. 243, como: DECLARACION FALSA, en los términos que transcribo a continuación:

"Art. 243.- (Código Penal).- DECLARACIÓN FALSA.

CARLOS AUGUSTO FERREIRA
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 9.541

ITE S.A. INGENIERIA TECNICA ELECTRONICA
Av. Gral. Santos Nº 1754
Tel/Fax: 310 706

A.F.

1° El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulara una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.-

2° El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa"

Ante éste nuevo adefesio perpetrado por *Sport Business S.A.*, ante su denuncia falsa y temeraria mi parte HACE EXPRESA RESERVA DE DERECHOS, de ocurrir en Instancia Penal, para el condigno castigo de autor, autores, cómplices y/o encubridores.-

Al mismo tiempo, PETICIONO, se imponga a la desquiciada denunciante las penalidades Administrativas que contempla la legislación contenida en la Ley N° 2051 *"De Contrataciones Públicas"*, su modificación por Ley N° 3.439/07; Decreto Reglamentario N° 21.909/03; y su modificación por Decreto N° 7.434/11.-

Finalmente, y como corolario de ésta presentación, solo nos resta solicitar la DESESTIMACION de la denuncia radicada en perjuicio de ITE S.A., por su total y notoria improcedencia, disponiendo asimismo el finiquito y Archivamiento de éste expediente administrativo, amén de solicitar posteriormente las compulsas de éstos autos administrativos a los efectos de la remisión a la Fiscalia Penal de turno, para la apertura de un Cuaderno de Investigación Fiscal, por la comisión de hechos punibles legislados en nuestro ordenamiento Penal de fondo.-

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, concluimos PETICIONANDO:

CARLOS AUGUSTO FERREIRA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 3.541

ITE INGENIERIA TECNICA ELECTRONICA S.A.
Av. Gral. Santos [illegible]4
Tel/Fax: 310 [illegible]

1) Tenernos por presentado en el carácter invocado, por constituido nuestro domicilio legal y procesal en los lugares indicados precedentemente, al igual que del profesional quien nos patrocina ésta presentación.-
2) Tenga por contestado en tiempo y forma el traslado corrido a nuestra parte, en los términos del escrito que antecede, y por MANIFESTADO la expresa ADHESION a las conclusiones arribadas por la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP.-
3) Ordene la agregación de las documentales acompañadas.-
4) Tenga por formulada la Reserva de Derechos expuesta por nuestra parte en los términos del presente escrito.-
5) Disponer la Desestimación de la denuncia radicada en perjuicio de la firma ITE S.A., por suj total y notoria improcedencia, imponiendo ejemplar sanción a su promotora la firma *Sport Business S.A.*

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.-

Alan David Ferreira F.

ALAN DAVID FERREIRA

ING. RUBEN FERREIRA
Presidente

ITE INGENIERIA TECNICA ELECTRONICA S.A.
Av. Gral. Santos Nº 1764
Tel/Fax: 310 706

CARLOS AUGUSTO FERREIRA
ABOGADO
MATRICULA Nº 3.541

VISTO
Remitir a Verificador designado.
16/07/12

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N° 59/12
Fecha emisión	28/09/12			
Ref. Informe DVC	N° 40/12			
Contratante	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC			
Contratista	Ingeniería Técnica Aplicada S.A - ITE			
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X
Expediente/s N°	9440/12	Fecha/s	13/07/12	
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ DNC JD JM O			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se mencionan en cada caso las conclusiones del informe luego las conclusiones de la evaluación realizada.

CONCLUSIONES DEL INFORME N° 40/12

De acuerdo a la documentación analizada se puede mencionar que la denuncia no resulta coincidente con lo verificado. La denuncia mencionó una VIA DE EXCEPCION y en realidad fue una CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual en virtud al Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 procedió a una prórroga por 5 días debido a la presentación de una única oferente, finalmente se acogieron a lo establecido en el Art. 34° inc. "c" de la Ley N° 2.051/03. Igualmente la denuncia mencionó el incumplimiento de servicio, y a la vista se tuvo todas las certificaciones firmadas por el Fiscal Carlos Bernal y su adjunto Ma. Angélica Fleitas, en las cuales se ha dicho que el servicio es satisfactorio, y los trabajos no fueron realizados entre mayo y julio como menciona la denuncia, sino entre los meses julio a diciembre 2011.

Con respecto a la segunda parte de la denuncia, no se tuvo en cuenta la misma por no haber sido solicitado por la dirección jurídica.

Los trabajos realizados han sido certificados por el fiscal, en todos los casos en forma satisfactoria.

Los pagos fueron realizados con posterioridad a las entregas de los bienes.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Los cálculos en concepto IVA- RENTA y el aporte al SICP son correctos.

CONCLUSIONES SOBRE LOS DESCARGOS.

Se confirman todas las conclusiones a las cuales arribó el Informe de Verificación. Primeramente, la denuncia menciona una vía excepción y en realidad fue un procedimiento de Contratación Directa según consta en el acta de apertura N° 50/11 de la Contratación Directa N° 19/11 ID N° 218816/11, convocado por la DINAC, por lo que en ese sentido no resulta cierta la afirmación del denunciante.

La denuncia también mencionó incumplimiento de servicios sin embargo, se cuentan con certificados de conformidad correspondiente a los meses de julio a diciembre/11 firmados por el Fiscal Titular Carlos Bernal y la Fisca Adjunto María Angélica Fleitas (folio 17-18, 38-39, 51-52, 53-54, 64-68 y 83-84).

Los pagos fueron realizados a las entregas de facturas, tal como establece la carta-invitación.

Los datos sobre las retenciones del IVA y Renta y SICP son correctos. Existe nota de crédito N°002 correspondiente a la factura N° 355.

En base a las documentaciones recibidas se puede resumir lo siguiente:

358	15/09/2011	10.125.000	51	20/09/2011	10.125.000	DCD 26/11	-		276.136	184.091	36.082	
366	19/09/2011	2.125.000	53	11/10/2011	2.125.000	-	-		57.955	38.636	7.573	
	19/09/2011	(2.125.000)				-		2	-	-	-	
355	26/08/2011	2.125.000				-	-					
371	05/10/2011	2.125.000	55	02/11/2011	4.250.000	-	-		115.908	17.272	15.146	Cancel. Fact 364/371
364	19/09/2011	2.125.000	55	02/11/2011	-	-	-		-	-	-	
373	02/11/2011	2.125.000	58	03/01/2012	4.250.000	-	-		115.908	17.272	15.146	Cancel. Fact 373/374
374	05/12/2011	2.125.000	58	03/01/2012	-	-	-		-	-	-	
		20.750.000			20.750.000				565.907	257.271	73.947	

RECOMENDACIONES

De acuerdo al descargo recibido, ninguno de los puntos fueron modificados, ya que lo expuesto en el mismo confirma las conclusiones establecidas en cada punto del

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

informe, como lo hizo la contratista, y otras conclusiones del informe N° 40/12 sencillamente no fueron mencionadas, por lo que no hallamos mérito para levantarlas.

Sin embargo, nos permitimos instar a la DINAC tomar en consideración lo expuesto en el Informe N° 40/12 respecto a que existen incongruencias en los plazos establecidos y los documentos utilizados para el conteo de los mismos (Contrato, Orden de Servicio/Trabajo, Notas de Remisión, Actas de Recepción, Informes, etc.) y fortalecer los controles internos de manera a evitar confusiones sobre la ejecución de los contratos.

Finalmente se recomienda la remisión de la presente verificación a la partes, para comunicarles el cierre de los trabajos y posteriormente difundirlas en el SICP.

Abg. MARIO SANABRIA — **Abg. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO**
Verificador Contractual — **Directora de Verificación Contractual**